



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 069 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, **28 ABR. 2025**

VISTO:

El PROVEIDO N°004687-2025-G.R.AMAZONAS/OA, de fecha 22 de abril de 2025, INFORME N°000242-2025-G.R.AMAZONAS/URH, de fecha 22 de abril 2025, Documento S/N, de fecha 07 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultandos competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el artículo 41°, inciso 41.2 de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, señala que "el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la Entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez que funcionario será encargado de forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Juez podrá identificar al órgano responsable dentro de la entidad y otorgarle un plazo razonable para la ejecución de la sentencia";

Que, el artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa. Emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus defectos o interponer sus alcances, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal que determine la ley. La norma establece que no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni redactar su ejecución, ni cortar procedimientos, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, el Tribunal Constitucional ha señalado como precedente que entre el 01 de junio de 1988 hasta el mes de abril de 1992 los servidores del Ministerio de Agricultura percibieron dicha compensación adicional por refrigerio y movilidad en forma permanente, por lo que tiene el carácter de pensionable según lo establece el artículo 1 de la Ley N° 25048 que señala que se consideran remuneraciones asegurables y pensionables las asignaciones por refrigerio y movilidad, subsidio familiar, gratificaciones





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 069 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



por fiestas patrias, navidad, escolaridad y vacaciones que percibían o que perciben los pensionistas, funcionarios y servidores de la administración pública que pertenecen al régimen de los Decretos Leyes 20530 y 19990;

Que, dentro del marco del Decreto Ley 20530, generalmente el pago que incluya devengados por refrigerio y movilidad se refiere a la compensación económica adicional que se otorga a pensionistas de este régimen. Esta resolución puede ser tramitada por herederos de pensionistas fallecidos para el reconocimiento de estos devengados. Así mismo es un decreto que regula el régimen de cesantía, invalidez y sobrevivencia de un sistema de pensiones. Este decreto establece los requisitos y condiciones para que una persona pueda acceder a una pensión de cesantía, invalidez o sobrevivencia;

Que, mediante Informe N° 000242-2025-G.R.AMAZONAS/URH, de fecha 22 de abril 2025, emitido por la responsable de la Unidad de Recursos Humanos, hace de conocimiento que, de acuerdo a las sentencias judiciales se tuvo que incluir la suma de S/ 1,953.00 en la planilla continua de los pensionistas y sobrevivientes del DL. 20530, durante los años 2022 y 2023, pero debido a que no se contaba con disponibilidad presupuestal, se pagó el importe de S/ 357.14 mensual, estando pendiente de pago la diferencia de S/ 1,595.86 por beneficiario, por lo que se ha elaborado una liquidación para el RECONOCIMIENTO DE PAGO DE DEVENGADOS CORRESPONDIENTE AL 100% DE LA ASIGNACIÓN DE REFRIGERIO Y MOVILIDAD (MANDATO JUDICIAL) DE LA PLANILLA CONTINUA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2022 - 2023, solicitando se emita acto resolutivo para que se reconozca el saldo por pagar de S/ 1,259,621.22, a favor de los 38 beneficiarios;

En tal sentido, estando al documento del visto y en uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo de 2024, y contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y AUTORIZAR EL PAGO DE DEVENGADOS POR MANDATO JUDICIAL, de los pensionistas de la Dirección Regional Agraria Amazonas por concepto de refrigerio y movilidad, de los Expedientes Judiciales N° 00409-2006-90-0101-JM-CI-01, 00217-2006-38-0101-JM-CI-01 y 2006-00216-0-0101-JM-CI-01, por la suma de S/ 1,259.621.22 (un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintiuno con 22/100), según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONCEPTO	MONTO TOTAL ADEUDADO AÑOS 2022-2023	PAGOS A CUENTA	SALDO POR PAGAR S/
1	33405069	ACOSTA SUCLUPE ARMANDO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON.(REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
2	33402463	CASTILLO VELASQUEZ MANUEL ELOY	MANDATO JUDICIAL NO IMPON.(REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
3	33954412	CASTRO GRANDEZ JOSE FRANCISCO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON.(REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.76	34,001.24
4	33400010	CHAVEZ VARGAS CARLOS ALEJANDRO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON.(REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.76	34,001.24



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 069 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



5	33403018	CORREA VASQUEZ FELIPE SANTIAGO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	17,754.77	6,083.28	11,671.49
6	33568827	CUBAS HOYOS CARLOS MANUEL	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
7	33404232	DAVILA DE VILCARROMERO SELVITH	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
8	33734168	DETT CARRION JUAN JOSE	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
9	27702960	DURAN INGA JULIO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
10	33404349	FERNANDEZ OLIVERA WALTER MANUEL	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
11	33406280	JAUREGUI MENDOZA GENARO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
12	33726128	LA TORRE REYES MARCIAL	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
13	33760446	LONGINOTE INCHICO PABLO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
14	33421423	MARAVI GUTIERREZ PRIMITIVO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
15	33406195	MURGA CHACON LUIS ALBERTO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
16	33405144	OCAMPO ALVARADO ARQUIMEDES	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.76	34,001.24
17	33408687	PUICON CARRILLO JAIME	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	44,919.00	12,513.62	32,405.38
18	33432385	ROJAS ANGELES EULOGIO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.76	34,001.24
19	33596300	RUIZ JUAREZ VICTOR ALEJANDRO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.76	34,001.24
20	33941615	SANCHEZ CAJO DALMACIO GREGORIO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.76	34,001.24
21	831189	SANTILLAN MALDONADO JOSE SIMON	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.76	34,001.24
22	33726241	SERVAN ZAGACETA HERNAN	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.76	34,001.24
23	33405552	VASQUEZ TENORIO JUAN JORGE	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.76	34,001.24
24	33665966	APOLINARIO DAVILA LUIS CLARO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
25	33647404	CISNEROS ROJAS JUAN MANUEL	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
26	33404350	SERQUEN FARRO TEODORO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 069 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



27	33664805	TERAN GARCIA ARMANDO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
28	33674847	YALTA CACHAY JORGE	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
29	33561571	CARDENAS DE VEGA FLOR DE MARIA	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
30	33564863	DIAZ MEDINA OSWALDO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.75	34,001.25
31	33564689	DIAZ DAVILA EDUARDO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.76	34,001.24
32	33568121	SANCHEZ SAMPORTEGUI GILBERTO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	31,248.00	5,714.24	25,533.76
33	33561537	SANCHEZ VEGA LORENZO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.76	34,001.24
34	33596492	SANCHEZ LOPEZ SAMUEL	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.76	34,001.24
35	33560223	SANTISTEBAN DAMIAN GREGORIO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.76	34,001.24
36	33561764	VEGA SOSA MAXIMO	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,870.76	34,001.24
37	33404306	HERNANDEZ VDA DE POLO FILONILA	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,887.26	33,984.74
38	33402948	CASTAÑEDA VDA DE MORAN JUANA ANTONIA	MANDATO JUDICIAL NO IMPON. (REFRIG.MOV)	46,872.00	12,887.26	33,984.74
TOTAL				1,734,441.77	474,820.55	1,259,621.22

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Amazonas, realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplir con el pago de los demandados, conforme a lo establecido en el artículo 46°, incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente a los interesados y a las instancias internas para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS
ING. MARCO ANTONIO IBERICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL